



LEY DEPARTAMENTAL N° 132
del 6 de enero de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

**LEY DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS CONCURRENTES PARA AGUA POTABLE,
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y
PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto que el Órgano Ejecutivo Departamental, priorice los convenios concurrentes con el nivel central del Estado, como con los gobiernos autónomos municipales, para el financiamiento: De proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, plantas de tratamiento de aguas residuales y su rehúso, plantas de tratamiento de agua potable, agua para riego, laboratorio de análisis de calidad del agua y que la información de las plantas como del laboratorio, sea permanente al usuario y consumidor de los índices de calidad del agua.

Artículo 2. (ALCANCE).- La aplicación de la presente ley es a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Departamental.

Es sancionada a los ocho días del mes de diciembre del año 2015, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Fdo. Willams J. Guerrero Quiroga, Abel Guzmán Murguía.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.


ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA